

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2025/MPA-CM

Acobamba, 23 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

VISTO:

El Concejo Municipal Provincial de la Municipalidad Provincial de Acobamba, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2025/MPA-CM, de fecha 22 de enero del 2025, Informe N° 0133-2025-MPA-GDSEyMA/RNAM, de fecha 22 de enero del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, Informe Técnico N° 015-2025-GDSEyMA-SGDSyPV/JQH, de fecha 22 de enero del 2025, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables, Informe N° 047-2025-GPP-MPA/DRED, de fecha 22 de enero del 2025, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que **es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**, (el subrayado y negrita es agregado);

Que, el artículo 39° del mismo marco normativo, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la acotada norma, respecto a los acuerdos detalla que; "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, los numerales 88.1 al 88.3 del artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General respecto a los Medios de colaboración Interinstitucional, prescribe que: "88.1 **Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.** 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. **Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.** (énfasis agregado);

Que, según lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, corresponde al concejo municipal "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios internacionales". Adicionalmente, el numeral 23) del artículo 20° de la acotada norma, señala que es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la delegación de competencias y funciones específicas detalla que: "las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. (...)";

Que, mediante Informe N° 047-2025-GPP-MPA/DRED, de fecha 22 de enero del 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite disponibilidad presupuestal manifestando que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2025/MPA-CM

habiendo realizado una evaluación presupuestal y teniendo en cuenta las medidas de austeridad, disciplina y calidad en gasto público, en aplicación de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 y Decreto Legislativo N° 1440, esta dependencia opina que si se cuenta con disponibilidad presupuestal para la firma del convenio mencionado;

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2025-GDSEyMA-SGDSyPV/JQH, de fecha 22 de enero del 2025, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables solicita al Gerente de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente solicitando la aprobación y la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Acobamba;

Que, mediante Informe N° 0133-2025-MPA-GDSEyMA/RNAM, de fecha 22 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente remite al despacho de Alcaldía los documentos citados precedentemente y solicita que se eleve a sesión de concejo para la aprobación y suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional mencionado;

Estando, al Acuerdo y por unanimidad de los Miembros del Concejo Municipal luego del debate y análisis pertinente expresado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2025, de fecha 22 de enero del 2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Acobamba, conforme a los fundamentos expuestos precedentemente e informes emitidos los cuales forman parte integrante del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba, Lic. Félix Crispín Reymundo, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Acobamba.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, Gerencia de Administración y demás órganos competentes la implementación y el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo en lo que corresponda a sus funciones, obligaciones y atribuciones conforme a los informes emitidos para la aprobación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia funcional.

Artículo Quinto.- ENCARGAR al despacho de Alcaldía oficial el presente Acuerdo de Concejo Municipal al Programa Nacional Aurora conforme a Ley.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
ALC
GM
GPP
GA
GDSEyMA
SGDSyPV
UTIS
SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA
ALCALDE
FELIX CRISPIN REYMONDO
ALCALDE

